



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 17 de enero de 2001

Número 6

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>Pags.</u>	<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>		<u>Pags.</u>
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .		1 a 3	Diversos Ayuntamientos		8 a 16
Ministerio de Medio Ambiente		3 y 4	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>		
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>		4 a 8	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Arévalo		16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 119

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

NºActa	Tipo	Titular	Domicilio	Importe
S-417/2000	1	BUENO CALVO, LUIS MIGUEL	C/ Dr. Fleming, s/n (Sotillo de la Adrada)	100.000
S-462/2000				100.000
S-460/2000	1	MORENO PRIETO, JAVIER	C/ Miguel Unamuno, 4-Urb. Rositas (Arnas S. Pedro)	100.000
V-461/2000				100.000
S-413/2000	1	NEVITA, C.B.	Avda. de Portugal, 7 (Avila)	50.100
V-464/2000	1	TENAGUILLO DEL CID, JORGE	C/ José Zorrilla, 21, Piso 2-C (Candeleda)	50.100

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Avila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializada en Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

La Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada en S. Social, *Pilar Solís Villa*.

– o0o –

Número 101

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del RD. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido).

DEUDOR	REGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
BENITO PERAL, JENIFER	AGRARIO	051002377102	IB	28/12/00	10-12/98	25498
COMUNIDAD REGANTES SANTA MARIA	AGRARIO	05100847555	IB	28/12/00	7-9/98 Y 7-8/99	1134153
GALLEGO ENRIQUEZ, MARIA TERESA	AGRARIO	050012982228	IB	28/12/00	10/96 A 10/97 Y 10-11/99	35055
JIMENEZ JIMENEZ, PEDRO	AGRARIO	05008528118	IB	28/12/00	11/92 A 11/94	551149
MUÑOZ MARTIN, CLAUDIO	AGRARIO	280251884641	IB	28/12/00	3-8/92, 12/93, 12/95 Y 11/97 A 7/99	535114
NAVARRO SALAZAR, MARIA YOLANDA	AGRARIO	051002041541	DD	28/12/00	10/97 A 11/98	37763
NIETO OLMEDO, DODORO	AGRARIO	050013336478	DD	18/12/00	1/95 a 12/99	734216
PEREZ DIAZ, LEOPOLDO	AGRARIO	050008170624	IB	28/12/00	1-12/99	565639
SANZ ALONSO, JUANA	AGRARIO	051002079331	IB	28/12/00	11/97 A 11/98	24618
VAQUERO FERNANDEZ, FERNANDO	AGRARIO	050018437567	DD	28/12/00	3/96 A 11/98 Y 3/99 A 12/99	300731
BARDERAS APARICIO, MIGUEL	AUTONOMO	050015431476	IB	28/12/00	9-12/97 Y 4-8/96	268033
CALAP DOBON, FRANCISCA	AUTONOMO	48014274008	DD	28/12/00	1-10/98	389482
CALLE FERNANDEZ, ALVARO	AUTONOMO	050017077345	IB	12/12/00	2/97 A 2/99	1041471
DIAZ LOPEZ, JULIO MIGUEL	AUTONOMO	050015887881	IB	28/12/00	4-7/99	173205
DIAZ QUEZADA, PEDRO GUSTAVO	AUTONOMO	280288450705	DD	28/12/00	6/97, 10/97 Y 1-7/98	338506
FERNANDEZ HERNANDEZ, FELIX	AUTONOMO	050015291535	IB	28/12/00	1-11/92, 4/93 A 12/94	749611
GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	AUTONOMO	050020056053	IB	28/12/00	3-4/99	81791
GONZALEZ VAQUERO, ENRIQUE	AUTONOMO	050018249732	IB	28/12/00	1/96 A 6/99	692848
JOSE MARIA GARCINUÑO, JOSE CARLOS	AUTONOMO	050018477882	IB	28/12/00	8/97 A 3/98	293398
LAGUNA ANTOLIN, JESUS	AUTONOMO	200060880431	DD	28/12/00	5-12/99	346411
NICOLAS MARTINEZ, M.CARMEN	AUTONOMO	050038782334	IB	28/12/00	1-9/98	363686
NOGAL ELCOROBARRUTIA, DIEGO	AUTONOMO	051001783075	IB	12/12/00	7/97 A 8/99	1550415
PEREZ RUIZ, TOMAS	AUTONOMO	280220950940	IB	28/12/00	3/95 A 6/99	2091473
SANCHEZ JIMENEZ, FIDEL	AUTONOMO	280385152335	DD	28/12/00	1/87 A 6/89 Y 4/95 A 8/99	2678879
TERUEL BOLAÑOS, MARIA YOLANDA	AUTONOMO	28370470878	IB	28/12/00	7-10/96	116151
VILLARROYA DIEGO, MARIA ANGELES	AUTONOMO	050019514469	IB	28/12/00	4/95 A 4/96	386312
XU, WEI	AUTONOMO	051002167541	DD	28/12/00	6-7/99	86602
ASESORIA Y GESTION BLANCO FERRERO, S.L.	GENERAL	05100487443	DD	28/12/00	8/96 A 8/97 Y 1/98 A 3/99	2727712
CALLE FERNANDEZ, ALVARO	GENERAL	05003240242	IB	12/12/00	8/95 A 12/98	8277816
CONSTRUCCIONES COCHANGAL, S.L.	GENERAL	05100323654	IB	28/12/00	1/99 A 2/00	1422812
FERNANDEZ HERNANDEZ, FELIX	GENERAL	05002687039	IB	28/12/00	3-6/89, 7/92 A 7/94	1865777
GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	GENERAL	05100775110	IB	28/12/00	3-5/99	258842
INDUSTRIAS ANJEMER, S.L.	GENERAL	05100141778	IB	28/12/00	2-5/96	60120
LITELSON 2000, S.L.	GENERAL	05100858013	DD	28/12/00	5/89 Y 7-11/99	788703
PELETERIA MONTSE, S.R.L.	GENERAL	0510030345	DD	28/12/00	11-12/99	55404
RIMARPIN, S.L.	GENERAL	05100589392	IB	28/12/00	11/97 A 1/00	7488866
RIVERA Y FUENTE DISTRIBUCIONES CARNICAS, S.	GENERAL	05003218822	DD	28/12/00	1-10/93, 12/93 Y 2/94 A 3/96	6449607
SANTA MARIA DE GREDOS, S.L.	GENERAL	05100278689	DD	28/12/00	12/95	60120
XU, WEI	GENERAL	05100788143	DD	28/12/00	5-6/99	56230
RODRIGUEZ HERNANDEZ, MANGEL	R.DIVERSOS	051002003549	IB	28/12/00	1/87 A 3/99	777408

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no comparecieren en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Avila, a 29 de diciembre de 2000.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 138

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-12-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 1-04-1995).

Régimen: R.E.A. Ajena; **N.A.F.:** 05/13840676;
Nombre y Apellidos: Julián Martín Encinar; **Fecha real alta:** 01-10-00; **Fecha efectos alta:** 01-10-00;
Localidad: Avila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Avila, 9 de enero de 2001.

La Directora de la Administración

La Jefa del Area de Afiliación, *Petra Derecho Martín*.

Número 4.843

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: D. Demetrio Arroyo Jiménez.

D.N.I./C.I.F.: 6.395.265T.

DOMICILIO: C/ La Esperanza nº 27 05418 - Ramacastañas (Avila).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 1 ha. (parcela 145, polígono 33).

LUGAR DE LA TOMA: Finca "Pie de la Cuesta".

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 0,4 l/s.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Manantial "Reguero Público", situado en el interior del cauce de un reguero público que delimita la parcela por su lado Este.

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esa petición, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente (**Ref.**

033.205/00-PY).

Toledo, 13 de diciembre de 2000.

El Jefe de Servicio de Zona 2ª, *José Mª Minguela Velasco*.

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.661

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

*DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS*

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN COLECTORA DE TRANSFORMACIÓN 20/132 KV, DE 80 MVA, EN LAS NAVAS DEL MARQUÉS (AVILA), A PETICIÓN DE LA EMPRESA "MADE, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A." EXPTE.: AT-3.820-E:

La empresa MADE, Energías Renovables, S.A., solicitó el 2 de junio de 1999 autorización administrativa para la implantación de una subestación transformadora eléctrica en Las Navas del Marqués, con el fin de recepcionar, elevar la tensión y, posteriormente, transportar la energía eléctrica producida por varios parques eólicos localizados en las provincias de Avila y Segovia. Para la tramitación de dicho expediente se presentó, junto con la solicitud, un anteproyecto y un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental de la citada instalación.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Avila efectuó los trámites previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, así como su Reglamento, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre; Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, sometiendo el anteproyecto a la reglamentaria información pública (en el B.O.P. de Avila el día 14 de agosto de 1999, y en el B.O.C. y L. el 27 de agosto de 1999).

Posteriormente, el 20 de diciembre de 1999, la empresa, MADE, presentó una nueva solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto. A esta solicitud acompañó dos proyectos definitivos, con variaciones respecto del anteproyecto previo, por lo que se volvió a someter a información pública el nuevo proyecto (en el B.O.P. de Avila el día 31 de enero de 2000, y en el B.O.C. y L. el 31 de enero de 2000).

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Mediante Resolución, de 30 de junio de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Subestación Eléctrica "Las Navas del Marqués" y la línea de alta tensión de 132 KV de la SET de Ojos Albos (Avila) a la de "Las Navas del Marqués", provincias de Avila y Segovia, promovido por MADE, Energías Renovables, S.A., y cuyo texto literal se transcribe íntegramente en el ANEXO I.

En la elección de su ubicación, se han tenido en cuenta criterios medioambientales, y de planificación de las redes, además de los estrictamente económicos.

La instalación objeto de la presente autorización es necesaria para aprovechar la energía eléctrica producida por varios parques eólicos de la zona. En este sentido hay que recordar, citando nuevamente la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y, en concreto, su Disposición transitoria décimosexta, referida al Plan de Fomento del Régimen Especial para las energías Renovables, así como el Real Decreto 2.818/1998, de 23 de diciembre, que la desarrolla, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, que la energía eólica contribuye de una manera esencial al cumplimiento del Plan Energético Nacional, así como de las Directivas de las Comunidades Europeas sobre la materia, en las que se fija, a nivel nacional y en la Unión Europea, el conseguir en el año 2010, que el 12% del consumo de energía primaria se obtenga de energías renovables, con una contribución muy importante de este tipo de la energía eólica, dado su gran potencial en algunas zonas geográficas.

Con fecha 8 de noviembre de 2000, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Avila informa favorablemente la autorización administrativa de la subestación referenciada.

Por otra parte, la Disposición transitoria primera de la citada Ley 54/1997, indica que “en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente Ley, que sean necesarias para la puesta en práctica de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica”. Así, pues, continúan aplicándose el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Respecto a las competencias administrativas, el artículo 3.3 de la citada Ley 54/1997 establece las correspondientes a las Comunidades Autónomas, entre las cuales figura la autorización de las instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades, o cuando el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta el Decreto 178/1995, de 3 de agosto, de la Junta de Castilla y León, sobre competencias de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y vista la Propuesta del Servicio de Energía de fecha 21 de noviembre, RESUELVO:

AUTORIZAR a la empresa MADE Energías Renovables, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Subestación eléctrica colectora de transformación, tensión 20/132 KV, y potencia total de 80 MVA (dos transformadores de 30 y 50 MVA), ubicada en el término municipal de Las Navas del Marqués (Avila), prevista para recibir y transformar la energía generada en varios parques eólicos de la zona. La subestación consta de un edificio y un parque intemperie. El edificio alberga las cabinas de protección y maniobra del sistema de 20 KV, y los servicios auxiliares, de mando y control. El parque intemperie alberga los dos bancos de transformación y una posición de línea de salida en 132 KV.

APROBAR el proyecto de la instalación eléctrica descrita.

Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de

Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y Declaración de Impacto Ambiental, aprobada por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de 30 de junio de 2000 y las especiales siguientes:

1) El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2) El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Avila, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

3) Por los citados Organismos se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 21 de noviembre de 2000.

El Director General de Industria, Energía y Minas,
Carlos Escudero Martínez.

– ooo –

Número 113

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

*SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO*

ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE 3 DE ENERO DE 2001
DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUS-
TRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: 4.047-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de centro de maniobras con acometida subterránea en paraje "El Regajo", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de Centro de maniobras en caseta prefabricada con 3 celdas de líneas motorizadas. Transformador de servicios auxiliares de 1 KVA y 22.000/220 V. Dos líneas subterráneas desde el apoyo a instalar en la línea de circunvalación y una línea subterránea desde la torre 1001 hasta el C. M. Longitud total: 55 m. Conductor: DH-Z1 12/20/ KV 3(1x150) KA1+H16.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Avila, a 3 de enero de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– ooo –

Número 114

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 3 DE ENERO DE 2001 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: 4.046-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de acondicionamiento línea aérea "Avila 1", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de tramo de línea aérea a 15 KV denominada "Avila 1" entre los apoyos 9.012 y 9.025. Se instalarán 7 nuevos apoyos, todos de ángulo excepto uno de alineación. Conductor: LA-110. Aislamiento: amarre. Longitud: 1.216 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de

Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Avila, a 3 de enero de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– ooo –

Número 115

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

*SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO*

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 3 DE ENERO DE 2001 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: 4.051-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de línea aérea en camino de Velayos, Sanchidrián, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capí-

tulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de modificación de línea de alta tensión en simple circuito trifásico a 15 KV con origen en apoyo nº 835 de línea existente y final en apoyo nº 9 de la línea proyectada. Longitud: 886 m. Conductor: LA-56. Aislamiento: Suspensión y amarre.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Avila, a 3 de enero de 2001

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– ooo –

Número 116

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

*SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO*

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 3 DE ENERO DE 2001 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUS-

TRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: 4.048-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de centro de maniobras con acometida subterránea en paraje "La Cabezuela", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de centro de maniobras en caseta prefabricada con 3 celdas de líneas motorizadas. Transformador de servicios auxiliares de 1 KVA y 22.000/220 V. Dos líneas subterráneas desde apoyo 9.069 hasta C.M. y 1 línea subterránea desde el apoyo a instalar en C.M. Longitud total: 45 m. Conductor: DH-Z1 12/20 KV 3(1x150) KA1+H16.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Avila, a 3 de enero de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.607

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por D. Martín González del Valle Herrero, se solicita licencia para el ejercicio de una actividad dedicada a Explotación de ganado vacuno en régimen de extensivo, en el Polígono nº 21 Parcela nº 22, de este término Municipal.

Por lo que ha tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 5 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

- ooo -

Número 105

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para el año 2000 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Huertumpascual, a 19 de diciembre de 2000.
El Presidente, *Ilegible*.

– ooo –

Número 108

Ayuntamiento de Hoyorredondo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2000

Don Paulino González Pato, Presidente del Ayuntamiento de Hoyorredondo.

HACE SABER:

Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente, Art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y art. 150.1 y 3 de la Ley 39/98 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de diciembre de 2000.

Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Si no se presentaran reclamaciones este acuerdo inicial será elevado a definitivo sin más acuerdos sobre el mismo. Procediéndose a continuación a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

ESTADO DE INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	1.397.966 ptas.
2.- Impuestos indirectos	31.381 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	788.966 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.007.201 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	449.885 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	1.291.443 ptas.
Totales Ingresos:	5.966.842 ptas.

ESTADO DE GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	1.244.763 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	2.919.545 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	861.483 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	941.051 ptas.
Totales Gastos:	5.966.842 ptas.

Clasificación funcional del estado de gastos por grupos:

1.- Servicios de carácter general	3.040.506 ptas.
3.- Seguridad, protec. y promo- ción social	278.161 ptas.
4.- Prod. bienes púb. de carácter social	1.707.124 ptas.
5.- Prod. bienes púb. de carácter económico,	941.051 ptas.
Totales Gastos:	5.966.842 ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Personal funcionario:

Con habilitación Nacional, 1 plaza.

Total puestos de trabajo, 1 plaza.

En Hoyorredondo, a 4 de enero de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 117

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Desafectado como bien de servicio público, el terreno propiedad de este Ayuntamiento ubicado en calle Avenida Antonio Machado, s/n. y calificado como bien patrimonial según acuerdo Pleno del

Ayuntamiento de fecha 12-05-2000, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz del Valle a 21 de noviembre de 2000.
El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 118

Ayuntamiento de Casavieja

**ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE
MADERAS AÑO 2001 EN EL MONTE
PÚBLICO Nº 6**

Aprobado en Pleno, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se extracta, y que regirá la contratación administrativa especial por procedimiento abierto de subasta de, la enajenación de los lotes 1, 2, 3 y 4 de 2001 y lote 2 de 2000. se procede a:

1.-Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.-Simultáneamente se convoca subasta pública abierta declarada urgente, para la enajenación del aprovechamiento ordinario de maderas de cinco lotes de pinos, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO

1.-OBJETO.-La enajenación mediante el procedimiento abierto de subasta declarada urgente del aprovechamiento ordinario de cinco lotes de pinos maderables, a riesgo y ventura, entregados en pie, con las siguientes características:

LOTE 1/2001.- Localización Cuartel B. Tramo V, Rodal 14. compuesto de 695 pies de pinus pináster, volumen 1.354 mc/cc. valor de tasación base 6.770.000 pts. fianza provisional 135.400 pesetas,

LOTE 2/2001.- Localización Cuartel C. Tramo III, Rodal 32. compuesto de 490 pies de pinus pináster, volumen 741 mc/cc. valor de tasación base 4.446.000 pts, fianza provisional 88.920 pts.

LOTE 3/2001.- Localización Cuartel D. Tramo I, Rodal 54, compuesto de 2.258 pies mayores y 755 menores (no cubicados) de pinus pináster, volumen 1.058 mc/cc, valor de tasación base 4.232.000 pts. fianza provisional 84.640 pts.

LOTE 4/2001.- Localización Cuartel C, Tramo I, Rodal 60, compuesto de 564 pies de pinus pináster, volumen 1.112 mc/cc, valor de tasación base 7.784.000 pts, fianza provisional 155.680 pts.

LOTE 2/2000.- Localización Cuartel B. Tramo V, Rodal 14, compuesto de 579 pies de pinus pináster, de ellos 471 resinados y 108 cerrados, volumen 961 mc/cc, valor de tasación base 4.305.280 pts. fianza provisional 86.106 pts.

2.- PLAZO DE EJECUCION.- Seis meses desde la adjudicación.

3.- FIANZAS.- Provisional del 2 % del valor de tasación base, para poder tomar parte en la subasta y la definitiva, el 4 % del precio de adjudicación definitiva.

4.- PROPOSICIONES.- Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento. en horas de oficina. hasta las doce horas del décimocuarto día natural, a contar del posterior al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia: en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil a la misma hora. Deberán ajustarse al modelo del anexo final, e irán insertas en el interior de un sobre cerrado en cuyo anverso conste el nombre del licitante, número de lote, fecha y firma, ésta última al cierre.

5.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Se realizará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las trece horas del día que finaliza el plazo de su presentación, en caso de coincidir en sábado, o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

En caso de que la subasta se declare desierta por la Mesa de Contratación, se considerará abierto un nuevo plazo de licitación de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de plizas en que resulte desierta, hasta las 12 horas del quinto día hábil, realizándose la apertura de plicas de la 2ª Subasta a las trece horas del mismo día.

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.- Se presentará en sobre aparte con la identificación del licitante cerrado y firmado. Incluirá:

1.-Documento acreditativo de la personalidad del empresario licitante admitiéndose copia del D.N.I o tarjeta del código de identificación de representación en su caso.

2.-Documento de calificación empresarial.

3.-Acreditación de solvencia económica y financiera conforme al art. 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) (B.O.E. 19-05-95).

4.-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los art. 15 a 20 de la LCAP.

5.-Resguardo acreditativo de la Garantía Provisional.-

6.-Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de S. Social.

7.-Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad (en caso de persona jurídica) y del Poder Notarial de la persona que firme la proposición.

7.- OTROS.- 1.-El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato y consiguiendo todas las obligaciones y derechos inherentes.

2.-Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de los aprovechamientos, anuncios, derechos por tasaciones etc

3.-El adjudicatario definitivo queda obligado al pago a este Ayuntamiento del importe del I.V.A. de Compensación por explotación forestal.

4.-La Alcaldía Presidencia queda facultada en cualquier momento para prohibir la retirada de madera por importe superior al que hubiera obtenido bien fin de cobro, o exigir el aval del importe que corresponda.

5.-Será de cuenta del contratista cualesquiera gastos derivados del cobro de los pagarés, cheques o letras de cambio, conforme a la Ley Cambiaria del Cheque, así como los que se generasen a este Ayuntamiento en cualquier concepto en procedimientos derivados de la no obtención de buen fin de cobro al momento de la presentación.

ANEXO.-MODELO DE PROPOSICIÓN.

Donmayor de edad, con domicilio encallenºProvincia de, provisto con. D.N.I. Nº expedido en el día de de 2000 enterado de la subasta de los pinos anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nºde fecha....., que rige por el pliego de cláusulas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que íntegramente conoce y acepta en su totalidad, ofrece por el aprovechamiento del lote nºla cantidad de Pesetas (en letra y número), con sujeción al pliego, y Legislación de Contratación Administrativa que rige la subasta. Casavieja, a de de 2001.

El Proponente,

Casavieja, a 3 de enero de 2001.

El Alcalde, *José Manuel Martínez Jiménez.*

Número 122

Ayuntamiento de Serranillos

ACUERDO

- Según Pleno celebrado en este Ayuntamiento el pasado 22 de diciembre de 2000, se acordó la Aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales cuyo texto literalmente transcribo:

3º.- APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto la necesidad de aprobar las Ordenanzas Fiscales para este Ayuntamiento, y que han sido preparadas por los servicios municipales.

El Pleno, tras oír el informe de la Sra. Secretaria de la Corporación, tras amplia deliberación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta Acuerda:

1º.- Aprobar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO VECINAL DE PASTOS

Fundamento y Naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción, dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por Aprovechamiento Vecinal de Pastos en terrenos de dominio público local que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- El hecho imponible viene determinado por el aprovechamiento por parte de los vecinos de los pastos y asimilados en terrenos de titularidad de este Ayuntamiento. En orden a garantizar un racional e igual aprovechamiento para todos los vecinos, se fija como máximo el de 100 unidades de ganado mayor (o su equivalente de ganado menor) susceptible de acceder a los pastos por cada declarante.

No podrá incluirse ningún ganadero en el padrón anual que excediere la citada cantidad en tanto se regularice su situación.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- 1º La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que el titular efectúe la declara-

ración del ganado, y en su defecto desde que éste empiece a pastar.

2º Estarán obligados al pago los titulares del respectivo ganado. Se considerarán a estos efectos como titulares, quienes figuren en la declaración, subsidiariamente quien por orden hubiere firmado la misma.

CUOTAS.

Artículo 3º.- La tasa a pagar resultará de aplicar la tarifa que para cada ejercicio se apruebe por el Ayuntamiento a la aprobación del correspondiente Presupuesto Ordinario, con sujeción a las normas siguientes:

a) La tarifa a aplicar se determinará por cada unidad de ganado mayor.

b) Se establece la equivalencia de ocho unidades de ganado menor (ovino o caprino) a una de ganado mayor (vacuno y equino).

c) La tarifa se someterá a información pública y demás tramitación, en unión del resto de documentación del Presupuesto correspondiente.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 4º.- Declaraciones.- 1º Anualmente y antes del día 15 de febrero, los titulares del ganado quedan obligados a formular y presentar en la oficina municipal declaración del ganado de que son titulares.

2º De no formularse la declaración en dicho plazo, se determinará de oficio el ganado del vecino que haya omitido la declaración (infracción) siendo la sanción de 1.000 Ptas., por cada día de retraso en la declaración y en caso de ocultación de ganado (intento de defraudar no declarando determinadas unidades) se considerará falta grave cobrándose al precio de 5 unidades por cada una que se haya omitido.

Artículo 5º.- Obtenidas las declaraciones, o formuladas de oficio, se confeccionará el Padrón Municipal de la Tasa por el Aprovechamiento Vecinal de Pastos, que previa aprobación por el Pleno de la Corporación, se pondrá al cobro; publicándose este extremo por los medios habituales.

Artículo 6º.- Quedará abierto un plazo de treinta días contados desde su puesta al cobro, para que los posibles afectados formulen las reclamaciones oportunas, sobre los errores materiales o de cálculo que pudieran haberse cometido en su confección. Transcurrido este plazo, se entenderán conformes las cifras que figuran en dicho padrón. Serán resueltas por el Pleno las reclamaciones que se hubieren presentado.

REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 7º.- La regulación de la forma de proceder al aprovechamiento de los pastos, se establecerá

por este Ayuntamiento, siendo las directrices que le marquen la mayoría de los ganaderos presentes en las reuniones convocadas al efecto de fijar fechas para cotar o desacotar, teniendo en todo caso presentes las normas que en cada momento se fijen por el Organismo competente para el aprovechamiento de pastos y asimilados en los Montes de Utilidad Pública. Se podrá acordar la siega de pastizales y otros aprovechamientos compatibles en los terrenos de pastoreo común en los plazos y formas que se consideren más conveniente, siguiendo criterios tradicionales, sin que quepa reclamación alguna sobre la forma de proceder del Ayuntamiento. Igualmente de disminuir considerablemente el número de cabezas de ganado, podrá el Ayuntamiento admitir ganado de forasteros para compensar dicha baja.

Artículo 8º.- La vulneración de lo acordado sobre períodos y zonas acotadas se sancionará con una multa de 1.000 Ptas. por cabeza de ganado sorprendido y día que serán exigibles desde el mismo momento en que se de la orden de acotamiento sin perjuicio de que transcurridas 48 horas pueda recogerse el ganado que permanezca en dicha zona sin necesidad de ulterior requerimiento y en cuantía suficiente para garantizar el pago de la sanción y la recogida.

Igualmente se impondrá esta sanción cuando ocasionalmente se sorprenda ganado en dicho período.

Artículo 9º.- El aprovechamiento de pastos y asimilados que se regula en la presente ordenanza será compatible con otros aprovechamientos en los mismos terrenos, que no interfieran sustancialmente el normal pastoreo.

Artículo 10º.- Cuando fuere necesaria la realización de cerramientos mediante vallado, solicitada por los propios ganaderos, el Ayuntamiento podrá repercutir los gastos de material y personal en partes proporcionales al número de cabezas de cada uno de ellos, así como cualquier otro gasto que se genere por negligencia, dolo o mala fe y que no sea debido al normal uso de las instalaciones o al transcurso del tiempo.

Artículo 11º.- En caso de renunciar los vecinos al aprovechamiento, y sólo en este caso, podrá este Ayuntamiento disponer libremente de los terrenos objeto de esta Ordenanza encontrándose facultado para acudir al procedimiento de subasta si fuere necesario.

COBRANZA.

Artículo 12º.- Se establecen dos períodos de cobranza en voluntaria: el primero finalizará el 30 de septiembre y el segundo el 31 de diciembre, reclamándose el pago por procedimiento de apremio a partir de esas fechas.

La penalización por demora será del 20% anual del precio fijado en el contrato, pudiendo dar lugar a la rescisión del mismo e impedimentos ulteriores aprovechamientos.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13º.- Para las infracciones y sanciones de lo regulado en la presente Ordenanza, y no contempladas en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 14º.- A quien al comenzar el aprovechamiento de pastos tenga pendiente el pago de alguna cuota del ejercicio anterior no se le permitirá meter el ganado en tanto satisfaga el importe adeudado y el apremio que se hubiere declarado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 22 de diciembre de 2000, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

B) ORDENANZA REGUALADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa tránsito de ganado que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a los prevenidos en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1998.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial de dominio público tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1998 redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, como propietarios de los

ganados que se beneficien del aprovechamiento especial de las vías públicas.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Concepto	Ptas./año
Por cada cabeza de ganado cabrío,	30
Por cada cabeza de ganado lanar,	30
Por cada cabeza de ganado vacuno,	200
Por cada cabeza de ganado asnal,	100
Por cada cabeza de ganado mular,	200
Por cada cabeza de ganado caballar,	200

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Anualmente, con referencia al 15 de febrero el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, con relación a sus cabezas de ganado e importe de la tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Para la tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un período de tiempo que se anunciará debidamente.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

5.- La cuota correspondiente a esta Tasa será irreducible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganados sujetos al pago.

Artículo 7º.- DEVENGO.

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que figure en el

padrón confeccionado o en sus anexos por alta: procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo previsto en esta Ordenanza, la ocultación de ganados sujetos al pago de esta tasa y los demás actos que impliquen infracción o defraudación al mismo, serán sancionados conforme a la Ley General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Serranillos, 22 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Lucio Calvo González*.

- ooo -

Número 123

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2000 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL PRESUPUESTO.

INGRESOS:

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	9.783.787 ptas.
2.- Impuestos indirectos	350.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	16.051.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	22.950.221 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	32.045.200 ptas.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	50.700.000 ptas.
-------------------------------	------------------

9- Pasivos financieros	150.000 ptas.
Total Ingresos:	132.030.208 ptas.

GASTOS:

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	27.920.208 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	36.700.000 ptas.
3.- Gastos financieros	22.500.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	4.310.000 ptas.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales,	39.400.000 ptas.
9.- Pasivos financieros,	1.200.000 ptas.

Total Gastos: 132.030.208 ptas.

Santa Cruz del Valle, a 3 de enero de 2001.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

- ooo -

Número 124

Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2000 ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el sentido que a continuación se indica:

“Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”.

Segundo.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que contiene el apartado precedente quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición al público no se presentase ninguna reclamación, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme al art. 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Una vez definitiva esta modificación

comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2001.

En Villatoro, a 4 de enero de 2001.
El Alcalde, *Benigno Escorial Muñoz*.

- ooo -

Número 136

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES OCHO VIVIENDAS UBICADAS EN LA PLAZA DEL CRISTO Nº 9, AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA de las siguientes viviendas de propiedad municipal:

-Edificio 1.- Plaza del Cristo nº 9.2:

- Vivienda bajo A. Con una superficie útil de 51,21 m/2 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Vivienda bajo B. Con una superficie útil de 51,25 m/2 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Vivienda Primero A. Con una superficie útil de 51,21 m/2 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Vivienda Primero B. Con una superficie útil de 51,21 m/2 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Cada una de las viviendas tienen una superficie total construida con P.P.Z.C. de 67,04 m/2. Es propiedad del Ayuntamiento de Madrigal en pleno dominio, como bien patrimonial, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres el día 26 de noviembre de 1996.

Se halla inscrito el edificio en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo 3.047, Libro 143, Folio 158, Finca 13.202, Inscripción 1ª.

- Edificio 2; Plaza del Cristo nº 9.3:

- Vivienda bajo A. Con una superficie útil de 51,21 m/2 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Vivienda bajo B. Con una superficie útil de 51,25 m/2 y construida de 63,00 m/2, con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Vivienda Primero A. Con una superficie útil de 51,21 m/2 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Vivienda Primero B. Con una superficie útil de 51,21 y construida de 63,00 m/2; con un coeficiente de participación en el inmueble de 25%.

- Cada una de las viviendas tiene una superficie total construida con P.P.Z.C. de 67,04. El edificio es propiedad del Ayuntamiento en Pleno dominio, como bien patrimonial, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 1996.

- Se halla inscrito el edificio en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 3.047, Libro 143, Folio 158, Finca 13.203, Inscripción 1ª.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en 3.300.000 Ptas. y podrá ser mejorado al alza.

3.- FIANZA PROVISIONAL.

Los licitadores podrán constituir una fianza provisional de 66.000 Ptas., equivalente al 2 por 100 del valor del bien.

4.- GASTOS.

Los gastos que se originen con motivo de la enajenación serán satisfechos por las partes conforme a Ley.

5.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN; VIVIENDA (planta y letra con indicación del edificio) EN LA PLAZA DEL CRISTO, Nº 9; CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES:

D. con domicilio en y con DNI nº enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. nº de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de, con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, Fecha y Firma”

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escrituras de apoderamiento y constitución de sociedad en el caso de que se represente a una persona jurídica.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el B.O.P. en horas de oficina.

7.- APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, pudiéndose ejercer los derechos de adquisición preferente, tanteo y retracto regulados en el derecho privado, desde el mismo momento de la celebración de la subasta, pues en la actualidad las ocho viviendas se encuentran ocupadas en virtud a contratos de arrendamiento.

8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se elevará al Pleno dentro del plazo de quince días hábiles, quien aprobará la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, se compromete a transmitir la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días al de la fecha de la adjudicación definitiva, con aplicación de los derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

En Madrigal de las Altas Torres, a 26 diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 88

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de juicio de Cognición nº 206/00, promovidos por D^a Claudia Martín Calvo, representada por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra los ignorados Herederos de D. Alejandro Calvo Hernández, declarados en rebeldía, sobre cumplimiento de pacto contractual de elevación a escritura pública de documento y en su caso cumplimiento de la obligación legal de hacer, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 126/2000.- En Arévalo a doce de diciembre de dos mil.- La Sra. D^a Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia nº 1 de Arévalo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 206/2000, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D^a Claudia Martín Calvo con Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez y letrado D. Francisco Javier Tejedor Cubo, y de la otra como demandado Herederos de D. Alejandro Calvo Hernández, sin profesionales asignados, sobre cognición y... Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Luis Sanz Rodríguez, en nombre y representación de Doña Claudia Martín Calvo, contra los ignorados herederos de D. Alejandro Calvo Hernández, declarados en rebeldía debo condenar y condeno a los demandados a que procedan a otorgar escritura pública libre de cargas y gravámenes, ante el Notario que elijan y en el plazo de un mes desde la firmeza de esta resolución sobre el contrato privado de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres acompañado con la demanda, y en caso de incumplimiento por la parte condenada o de imposibilidad acreditado de hacerlo, se procede al otorgamiento judicial de la misma, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas en esta instancia. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de que dimana, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Arévalo a tres de enero de dos mil uno.

Firmas, *Ilegibles*.